

CÓDIGO ÉTICO DEL GRUPO RUBIS

SUMARIO

MENSAJE DE LA GERENCIA

PREÁMBULO

Objetivo del Código Ético

Los valores de Rubis

Ámbito de aplicación

Compromiso de los directores de filial o de sucursal

Incumplimiento de las normas éticas de Rubis

1 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVAS

1.1 Leyes – normativas – procedimientos internos

1.2 Competencia

1.3 Confidencialidad

1.4 Tráfico de información privilegiada

1.5 Zonas en guerra y/o afectadas por un embargo

2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

3 RESPETO DE LAS PERSONAS

3.1 Respeto de los derechos y de la dignidad de las personas – protección de la vida privada

3.2 Discriminación y acoso

4 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

5 RELACIONES CON LOS PRESTATARIOS EXTERNOS

6 FIABILIDAD, TRANSPARENCIA Y AUDITABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 Información contable y financiera

6.2 Información social y medioambiental

7 PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y DE LA REPUTACIÓN DEL GRUPO

8 CORRUPCIÓN, FRAUDE Y BLANQUEO

8.1 Política anticorrupción del Grupo

8.2 Fraude y desvío de fondos

8.3 Blanqueo de dinero

ANEXOS

Anexo 1: listas de medidas sancionadoras de tipo económico o financiero adoptadas por instancias internacionales

Anexo 2: sanciones previstas por la legislación francesa contra los actos de corrupción

MENSAJE DE LA GERENCIA

De acuerdo con su lema “La voluntad de emprender, la elección de la responsabilidad”, Rubis tiene entre sus prioridades la responsabilización individual. Responsabilizar requiere promover la libertad de iniciativa así como los valores éticos, sociales y medioambientales que el Grupo se propone que todos respeten en todo momento, se encuentren donde se encuentren.

En los países en que está presente, el Grupo tiene la ambición de ejercer sus actividades con profesionalidad e integridad, respetando las legislaciones y las normativas vigentes.

La integridad de todos es fundamental para garantizar un comportamiento colectivo ejemplar. Constituye una protección ante cualquier abuso perjudicial para la empresa, para un colaborador, para una relación de negocios o para cualquier otro actor externo, público o privado.

La adopción de una conducta íntegra tiene como resultado el rechazo de la corrupción bajo cualquiera de sus formas, la prevención de los conflictos de intereses y del tráfico de información privilegiada, el respeto de las personas y del derecho de la competencia y la gestión adecuada de los recursos medioambientales.

Estos valores aparecen detallados en el Código Ético del Grupo Rubis. El Código Ético persigue el objetivo de definir normas generales de conducta aplicables a las actividades de la Empresa. Contiene algunas directrices que pueden servir de base para decisiones que los colaboradores deban tomar en el ejercicio de sus funciones.

La adhesión de todos los colaboradores a estos valores garantizará de la mejor manera posible los éxitos futuros y la continuidad del Grupo, así como también la calidad de nuestro espíritu de equipo.

Les agradecemos su interés y su implicación personal en esta acción, con el fin de que se cumplan los valores de Rubis y se apliquen en la labor de todos los días.

La Gerencia de Rubis

PREÁMBULO

OBJETIVO DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético pretende aglutinar a los colaboradores del Grupo Rubis alrededor de valores comunes fundamentales, respetando las normas nacionales e internacionales en vigor en los países en los que el Grupo Rubis ejerce sus actividades. Estos valores están inspirados en el *Pacto Mundial de las Naciones Unidas*.

La intención de este Código es exponer las normas básicas y las directrices que los colaboradores deben tomar en cuenta, a la hora de adoptar decisiones o en su comportamiento en relación con el Grupo, con sus colegas, con los prestatarios externos, con los agentes públicos y con los competidores.

El presente Código Ético no tiene, por el contrario, como objetivo enumerar exhaustivamente todas las normas por las que se rigen las actividades del Grupo en los diferentes países en que está presente.

LOS VALORES DE RUBIS

Rubis se ha construido alrededor de unos valores que han configurado su cultura y que le han llevado al éxito. La integridad, el respeto por los demás, la profesionalidad y la confianza son principios que deben aplicarse al conjunto de las actividades del Grupo.

El lema de Rubis, “La voluntad de emprender, la elección de la responsabilidad”, subraya las directrices de una filosofía de gestión basada en la libertad de iniciativa y la responsabilización individual.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento se aplica íntegramente a todas las empresas bajo control mayoritario de Rubis (**en lo sucesivo, “el Grupo” o “Rubis”**) y, en la medida de lo posible, a las sociedades conjuntas.

El Código Ético está dirigido a los dirigentes de estas empresas, a sus empleados, incluidos los empleados puestos a disposición por otras empresas del Grupo o empresas terceras y los empleados temporales (**denominados colectivamente como “los colaboradores”**).

COMPROMISO DE LOS DIRECTORES DE FILIAL O DE SUCURSAL

Los directores de filial o de sucursal se comprometen a difundir el presente Código Ético ante todos sus colaboradores y a ponerlo a disposición de todos (locales de la empresa, página web, etc.).

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ÉTICAS DE RUBIS

Cualquier colaborador que incumpla los principios del presente Código incurrirá en responsabilidad personal y se expondrá a sanciones disciplinarias.

En función del tipo de vulneración de las normas éticas y anticorrupción, el colaborador culpable de incumplimiento podrá, además, ser objeto de acciones judiciales, civiles o penales, en Francia o en el extranjero.

Para cualquier consulta relativa al Código Ético y ante cualquier violación de las disposiciones que contiene, el colaborador podrá dirigirse a su superior jerárquico o a la Dirección General del holding de control de su sector de actividad.

1 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y NORMATIVAS

1.1 LEYES – NORMATIVAS – PROCEDIMIENTOS INTERNOS

Los colaboradores están obligados, en todo momento, a cumplir las leyes y normativas que les sean de aplicación. Puesto que Rubis está presente en numerosos países del mundo, les corresponde a los colaboradores conocer y cumplir las normas de derecho en vigor. Por otra parte, al ser Rubis una empresa de derecho francés, es posible que algunas leyes francesas y/o europeas sean aplicables a las entidades del Grupo.

Finalmente, los colaboradores deben cumplir el conjunto de normas y procedimientos internos del Grupo.

1.2 COMPETENCIA

El Grupo pretende desarrollar, en todos los países del mundo en que está presente, una competencia leal y honesta respecto de sus competidores.

El incumplimiento, por parte de una filial, de las normas de la competencia, en especial francesas y europeas, puede exponer a Rubis a sanciones cuantiosas (**multas que pueden llegar al 10% del volumen de negocios mundial del Grupo**).

Se insta pues a los colaboradores a dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales que el Grupo tiene que respetar en el ámbito de la competencia.

1.3 CONFIDENCIALIDAD

Los colaboradores deberán **abstenerse de difundir** ningún tipo de información de la que puedan tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones y/o referidas al funcionamiento del Grupo, sea cual sea la importancia de dicha información.

En este mismo sentido, se recuerda a los colaboradores que la divulgación fortuita o accidental de una información puede acarrear consecuencias económicas (cuando resulten útiles para una práctica de competencia desleal) y/o constituir una violación del compromiso de confidencialidad suscrito por el Grupo en relación con terceras partes.

De este modo, resulta necesario que todos y cada uno de los colaboradores respeten estrictamente las normas de difusión, de reproducción o de conservación de la información de que dispongan y que velen por la correcta aplicación de los acuerdos de confidencialidad, por su parte y por el conjunto de personas que tengan bajo su responsabilidad.

1.4 TRÁFICO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Rubis es una empresa que cotiza en bolsa, en París, en el mercado Nyse Euronext, siéndole aplicable la legislación francesa y europea sobre tráfico de información privilegiada. En este contexto, Rubis ha adoptado un *Código de deontología bursátil* disponible en la página web de Rubis.

En el normal desarrollo de sus actividades, algunos colaboradores pueden tener acceso a información confidencial relativa a los intereses de Rubis cuya difusión pública podría influir de

manera sensible en la cotización en bolsa de las acciones de Rubis (la denominada “**información privilegiada**”).

Se prohíbe a todo colaborador que esté en posesión de información privilegiada: **(i) comprar o vender (o mandar comprar o vender) acciones de Rubis y (ii) difundir dicha información a quien fuere**, mientras no se haya hecho pública.

Esta prohibición de difusión de información es aplicable igualmente a la información privilegiada de otras empresas cotizadas en bolsa a la que pudiera tener acceso un colaborador, a causa por ejemplo, de su implicación en una asociación comercial o un proyecto de cesión de activos.

El colaborador que incumpla estas normas cometerá un delito de tráfico de información privilegiada e incurrirá en responsabilidad ante los tribunales franceses, sean cuales sean la nacionalidad y el lugar de residencia de aquél. Las sanciones previstas (penales, civiles y administrativas) son severas e incluyen penas de prisión.

1.5 Zonas en guerra y/o afectadas por un embargo

Rubis tiene la obligación de respetar las restricciones económicas y financieras que le resulten aplicables en zonas en guerra o sobre las que pese un embargo. En concreto, se trata de las zonas geográficas con riesgo comprobado de estallido de conflictos armados, de conflictos sociales o de que se les imponga un embargo que afecte al Estado (prohibición, para las empresas francesas, de realizar directa o indirectamente cualquier intercambio comercial con empresas de otro país) o a un producto o a un grupo de personas (grupos terroristas).

Los colaboradores deberán, en el conjunto de estas zonas, respetar estrictamente las medidas sancionadoras de tipo económico o financiero impuestas por las organizaciones europeas e internacionales, así como por ciertos Estados (véase Anexo 1 al presente Código Ético). El control de calidad de los prestatarios externos y del origen de los productos deberá reforzarse. Todo colaborador del Grupo se compromete a no contratar con ninguna persona sobre la que pesen medidas restrictivas o sancionadoras internacionales.

2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La salud y la seguridad de las personas e instalaciones son una preocupación fundamental en Rubis.

Sus filiales operativas han establecido, más allá de la normativa local en vigor, unos estándares elevados de seguridad sobre los que sensibiliza e imparte formación a los colaboradores. Estas filiales se esfuerzan continuamente en buscar cualquier mejora de las condiciones de trabajo para prevenir y/o reducir los riesgos profesionales de modo que todo colaborador pueda trabajar en condiciones acordes con los requisitos establecidos por las disposiciones legales y normativas vigentes.

Rubis considera que la seguridad contribuye al éxito de la empresa y que, en este sentido, conviene no perderla nunca de vista.

Unas auditorías realizadas con regularidad evalúan el grado de cumplimiento de los principios y estándares de seguridad, mientras que se han establecido indicadores de eficiencia con el fin de fomentar un proceso de mejora permanente de la seguridad. De este modo, se solicita a cada uno de los colaboradores que adopte una conducta responsable en el ejercicio de sus funciones, ya que todos tienen el deber de contribuir a la calidad del entorno de trabajo. En este contexto, se insta a los colaboradores a respetar los procedimientos de higiene, seguridad y protección del medio ambiente en los centros de trabajo y a prestar especial atención al cumplimiento de estas normas por parte de terceros (colegas, proveedores, prestatarios externos, etc.).

3 RESPETO DE LAS PERSONAS

3.1 RESPETO DE LOS DERECHOS Y DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS – PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA

Rubis aplica una política de recursos humanos basada en el respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas garantizados por los convenios internacionales y las legislaciones nacionales vigentes, así como en la confianza y en el respeto mutuo. Fomenta todo tipo de diálogo en la empresa y se compromete a respetar la legislación y la normativa sobre empleo aplicables en todos los lugares donde opera, en especial sobre libertad de asociación y prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil, cuyo incumplimiento puede resultar en sanciones penales.

El Grupo considera el respeto de la vida privada de los colaboradores como algo necesario para el bienestar de éstos y procura que se respete. Se compromete a proteger sus datos personales y a no comunicarlos a terceros salvo si resultase obligatorio hacerlo y siempre que la legislación y la normativa en vigor lo autoricen.

3.2 DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

Rubis, que desarrolla sus actividades en un entorno internacional, considera como un activo extraordinario la diversidad de personalidad y de culturas de sus colaboradores. Rubis trata de desplegar prácticas equitativas de empleo y de igualdad de trato. Por consiguiente, el Grupo no tolerará ninguna forma de discriminación o acoso en sus equipos.

Se recuerda a los colaboradores que un acto discriminatorio corresponde a toda conducta que suponga favorecer a una o más personas por motivos infundados de religión, sexo u orientación sexual, estado de salud, situación de discapacidad, opiniones políticas, convicciones religiosas o situación familiar.

4 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los colaboradores deberán evitar cualquier situación que genere (o pueda generar) un conflicto de intereses.

En caso de que se produjera, le corresponde al colaborador informar del conflicto de intereses a su superior jerárquico y abstenerse de toda intervención en el asunto litigioso, habida cuenta del deber de lealtad que tiene en relación con el Grupo. En caso de duda, deberá consultar con sus superiores para que la decisión de seguir con el asunto o descartarlo se tome de manera colectiva.

Con el fin de evitar encontrarse en una situación de conflicto de intereses, el colaborador deberá: **(i)** no adquirir intereses significativos en un competidor, proveedor, cliente o miembro de su familia que forme parte de una empresa o de un grupo con el que Rubis tenga intereses contrarios y **(ii)** rechazar todo regalo o invitación tal como se definen en el punto 8.1.5 del presente Código Ético.

5 RELACIONES CON LOS PRESTATARIOS EXTERNOS

El Grupo solicita a los prestatarios con los que trabaja (proveedores, subcontratistas, socios industriales o comerciales) que respeten sus estándares éticos.

Los colaboradores ejercen una función de control y, en este contexto, velarán por la correcta aplicación por parte de terceros de los estándares del Grupo cuando operen en sus centros de trabajo. Si la situación así lo requiere, deberán informarse previamente de la reputación y la política ética de los nuevos prestatarios, con el fin de prever con antelación las acciones de sensibilización y de formación en las que éstos deberán tomar parte.

Todo incumplimiento manifiesto de los estándares éticos del Grupo deberá comunicarse al superior jerárquico y/o a la Dirección de la filial o de la sucursal a la mayor brevedad.

6 FIABILIDAD, TRANSPARENCIA Y AUDITABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

6.1 INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Los registros contables, las cuentas y los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo deberán guardar conformidad con los requisitos legales aplicables, con los principios contables y con los mecanismos internos de control establecidos por el Grupo.

Únicamente una documentación contable y financiera fiable y transparente permite al Grupo adoptar las medidas necesarias para el correcto desarrollo de sus actividades, conservando a la vez la confianza de sus accionistas y de la comunidad financiera.

Los servicios de control interno o un organismo habilitado deberán poder controlar en todo momento y en condiciones adecuadas la información contable y financiera.

6.2 INFORMACIÓN SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

Es fundamental que la información proporcionada por cada entidad en el ámbito social (relativa en especial a la higiene y la seguridad) y medioambiental refleje con sinceridad la realidad de la gestión de las actividades y de las personas.

La remisión de dicha información deberá asimismo realizarse de conformidad con los métodos definidos en el marco de los procedimientos relativos a los asuntos sociales y medioambientales establecidos por Rubis y por los holdings de control de los sectores de actividad, con el fin de que dicha información resulte fiable y comparable.

7 PROTECCIÓN DE LA IMAGEN Y DE LA REPUTACIÓN DEL GRUPO

Con el fin de proteger la imagen y la reputación del Grupo, se insta a los colaboradores a reflejar los valores de Rubis en su conducta profesional.

Para ello, deberá evitarse hablar o escribir en nombre de la empresa sin previa autorización expresa por los superiores jerárquicos, tratar en público asuntos que excedan el ámbito de la propia especialización y no se expresará ningún posicionamiento político o asociativo sin antes indicar claramente, en situaciones que puedan prestarse a confusión, que éste no representa en modo alguno la opinión o las convicciones de Rubis.

8 CORRUPCIÓN, FRAUDE Y BLANQUEO

8.1 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO

8.1.1 Definición de actos de corrupción

En todos los países en que está implantado, el Grupo se compromete a combatir la corrupción bajo todas sus formas.

Un acto de corrupción consiste en dar, proponer o recibir una ventaja injustificada, con la intención de influenciar el comportamiento de alguien para obtener un trato de favor, obtener una decisión favorable o influir en el resultado de una negociación. Los actos de corrupción pueden adoptar distintas formas, entre las que se encuentran ofrecer o entregar dinero, sobornos, regalos o cualquier otro servicio o ventaja.

Rubis no establece ninguna distinción entre la corrupción de un agente público, de un funcionario, de un miembro de un gobierno o de una organización internacional (en lo sucesivo denominados “**agentes públicos**”) y la de las personas privadas. **No se tolerará ningún tipo de corrupción, ni pasiva ni activa.**

A cada una de las entidades del Grupo le corresponde establecer mecanismos anticorrupción de conformidad con el presente Código Ético y adaptar su aplicación a los contextos locales.

8.1.2 Cumplimiento de las leyes y normativas anticorrupción

Rubis se compromete a desarrollar sus actividades con total integridad, respetando las normas nacionales e internacionales aplicables en los países en que está presente.

Las leyes vigentes en la mayor parte de países persiguen judicialmente los intentos o los hechos comprobados de corrupción en los que se hallen implicados **agentes públicos**. Dichas

leyes prevén importantes penas tanto para la empresa como para el colaborador culpable, incluidas multas y/o penas de prisión (véase el Anexo 2 al presente Código Ético – Sanciones previstas por la legislación francesa).

En la actualidad, numerosas legislaciones, entre las que se halla la francesa, también reprimen explícitamente el delito de corrupción de personas y empresas privadas, así como de organismos asociativos, benéficos o profesionales.

Además, algunas de estas leyes tienen un alcance extraterritorial y pueden resultar de obligado cumplimiento para el Grupo, en caso de que éste mantenga una relación de negocios con una empresa del país donde se encuentran en vigor tales leyes (véase el sistema anticorrupción de Reino Unido o de Estados Unidos).

Por otra parte, los actos de corrupción exponen a las entidades a importantes repercusiones negativas en el ámbito comercial (pérdida de contratos, prohibición de contratar con el sector público) y en la imagen y la reputación, pudiendo asimismo tener efectos en la cotización de las acciones de Rubis.

Cada entidad del Grupo deberá por consiguiente adoptar todas las medidas consideradas necesarias para sensibilizar a los colaboradores, a las personas asociadas con éstos o que actúan en su nombre y a los prestatarios externos, sobre las normas anticorrupción de Rubis y el derecho local vigente.

8.1.3 Prácticas prohibidas

Con el fin de cumplir las leyes aplicables, destacan las siguientes prohibiciones dirigidas a los colaboradores:

- dar o recibir sobornos y efectuar o recibir pagos ilegales;
- ofrecer dinero, regalos, invitaciones o cualquier otra ventaja a un agente público, a un funcionario o a un miembro del gobierno con el fin de obtener de ellos una contrapartida a corto o largo plazo (por ejemplo, un contrato público, una autorización administrativa, la conservación de un contrato). Lo mismo se aplica a los **pagos de facilitación**, consistentes en pagos indebidos, de pequeña cuantía, para garantizar la rapidez y la buena resolución de trámites administrativos a los que quien paga tiene derecho legalmente (por ejemplo, una solicitud de permiso o de paso en aduana);
- ofrecer, en el marco de una relación de negocios o de una actividad de mecenazgo, a una persona pública o privada, o recibir, en circunstancias similares, cualquier ventaja considerada desproporcionada o contraria al derecho y usos locales;
- recurrir a un intermediario cuya buena reputación no estuviese comprobada y/o para quien la retribución no se correspondiese con una prestación identificable o que estuviese incorrectamente contabilizada.

8.1.4 Prevención de riesgos

Los colaboradores se comprometen a aplicar escrupulosamente los procedimientos de gasto existentes en su empresa.

Por otra parte, los colaboradores deberán prestar especial atención a los riesgos de corrupción cuando se encuentren ante **situaciones sospechosas**, tales como la constatación de una desviación contable entre el importe teórico de un gasto y la cuantía efectivamente abonada a un tercero, la utilización abusiva de la tarjeta de crédito de la empresa por un colaborador, el cuestionamiento injustificado de un acuerdo que parecía que ya se había alcanzado con un tercero, la concesión o aceptación de un regalo o de una invitación de valor excesivo o cuyo carácter fuese contrario a la moral, la mala reputación de un prestatario externo o la realización de una operación atípica cuya legalidad no hubiese sido comprobada previamente.

Finalmente, se recomienda a los colaboradores que tengan ciertos **reflejos preventivos** en el ejercicio de sus funciones. Deberán, por ejemplo, informarse de la reputación de los prestatarios a los que recurren y de cómo realizan sus prestaciones, hacer gala de especial precaución en el seguimiento de los proyectos que requieran autorización administrativa, mantener la trazabilidad contable de las operaciones y controlar las modalidades de pago de comisiones, facturas o retrocesiones susceptibles de ser abonadas a intermediarios.

8.1.5 Regalos e invitaciones

Los regalos e invitaciones, que son ventajas de todo tipo recibidas u ofrecidas por colaboradores (con excepción de las prácticas prohibidas en relación con los agentes públicos), deberán tener un valor razonable.

El concepto de “valor razonable” supone que queden reunidas las **condiciones acumulativas siguientes: (i)** un importe moderado, **(ii)** conforme con los usos locales en los negocios y con la legislación aplicable, **(iii)** no susceptible de perjudicar, por su carácter contrario a la moral y/o por su valor excesivo, la imagen del Grupo o su reputación, **(iv)** y que no genere ninguna obligación moral o financiera para la persona beneficiaria.

Por otra parte, los regalos e invitaciones deberán ser poco frecuentes, no estar dirigidos siempre al/los mismo/s beneficiario/s y no deberán pagarse nunca en efectivo o equivalentes (bonos de compra, etc.).

8.1.6 Mecenazgo y patrocinio

La política de mecenazgo de Rubis incumbe a la fundación Rubis Mécénat.

Sin embargo, podrán desarrollarse libremente actividades de mecenazgo, así como de patrocinio, por parte de las filiales y en el marco de sus actividades, siempre y cuando no sean contrarias a las leyes y normativas vigentes, sean compatibles con la política de comunicación del Grupo y no perjudiquen su imagen o su reputación.

Sea como fuere, los colaboradores y las entidades del Grupo deberán velar por que las donaciones o las financiaciones no creen dependencia o vínculos privilegiados o indebidos, que pudiesen hacer sospechar la existencia de un acto de corrupción.

8.1.7 Contribuciones políticas

Queda prohibida la financiación de partidos políticos y asociaciones con fines políticos.

8.1.8 Intermediarios

En caso de incumplimiento de las normas anticorrupción por parte de un intermediario, el Grupo incurre en responsabilidad legal, quedando expuesto a multas importantes.

Por consiguiente, en aquellos casos en que la negociación o la gestión de contratos (públicos o privados), la presentación de una candidatura a una convocatoria o la gestión de un proyecto requieran la intervención de un intermediario (empresa de asesoramiento, agente de negocios, etc.), los colaboradores deberán proceder a una auditoría previa de dicho intermediario antes de concluir cualquier contrato, durante la cual se analizará la documentación relativa a la empresa (certificación del Registro Mercantil, balances contables u organigrama de la empresa con el detalle de las distintas personas responsables de las relaciones contractuales con Rubis).

Estas comprobaciones tendrán la finalidad de asegurarse de la reputación de los intermediarios, de la manera en que realizan sus actividades, de sus cualificaciones, así como de la ausencia de cualquier restricción vinculada a sanciones internacionales o a las listas de sanciones financieras.

Deberán conservarse los documentos correspondientes con el fin de justificar, en caso de acciones judiciales, que se han realizado todas las comprobaciones.

8.2 FRAUDE Y DESVÍO DE FONDOS

Los fraudes internos, que ponen en peligro tanto las actividades del Grupo como su imagen en el exterior, están prohibidos, así como toda conducta que suponga violación intencionada de las leyes y normativas en vigor.

El fraude puede cometerse por acción o por omisión. A menudo consiste en falsificación de documentos y puede consistir en eludir de forma voluntaria las normas de gestión de los datos o las normas de control interno, en desviar fondos o material o en una contabilidad errónea.

8.3. BLANQUEO DE DINERO

Rubis condena firmemente todo acto de blanqueo de dinero, un delito que consiste en disimular fondos procedentes de actividades ilegales. Todo colaborador deberá prestar especial atención a la detección de cualquier irregularidad en las transacciones financieras, cuando éstas se efectúan con personas cuyo comportamiento y/o manera de hacer negocios resulten sospechosos.

ANEXOS

Anexo 1: LISTAS DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE TIPO ECONÓMICO O FINANCIERO ADOPTADAS POR INSTANCIAS INTERNACIONALES

Las medidas sancionadoras mencionadas en el punto 1.5 del presente Código Ético son las que se recogen en las listas actualizadas por los Estados y las organizaciones internacionales, en especial:

- Listas de las Naciones Unidas: http://www.un.org/sc/committees/list_compend.shtml;
http://www.un.org/sc/committees/1267/aq_sanctions_list.shtml
- Lista del Banco Mundial:
<http://web.worldbank.org/external/default/main?theSitePK=84266&contentMDK=64069844&menuPK=116730&pagePK=64148989&piPK=64148984>
- Listas de la Unión Europea: http://eeas.europa.eu/cfsp/sanctions/index_en.htm;
http://ec.europa.eu/external_relations/cfsp/sanctions/list/version4/global/e_ctlview.html
- Listas de los Estados Unidos de América establecidas por OFAC (Office of Foreign Assets Control), BIS (Bureau of Industry and Security) y el Departamento del Tesoro Americano: <http://www.bis.doc.gov/complianceand enforcement/liststocheck.htm>;
http://www.bis.doc.gov/enforcement/unverifiedlist/unverified_parties.html;
<http://www.bis.doc.gov/entities/default.htm>;
<http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>
- Listas actualizadas del Gobierno francés:
<http://www.tresor.economie.gouv.fr/sanctions-financieres-internationales>;
<http://193.252.228.130/personnes1.asp?T=R&P=1>;
<http://www.douane.gouv.fr/page.asp?id=242>;
- Listas del Gobierno de Reino Unido: <https://www.gov.uk/government/publications>

ANEXO 2: SANCIONES PREVISTAS POR LA LEGISLACIÓN FRANCESA

CONTRA LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

A título meramente indicativo, se describen en las tablas siguientes las sanciones penales previstas por la legislación francesa en el ámbito de la lucha contra la corrupción de agentes públicos o personas privadas (*véase el punto 8.1.2 del presente Código Ético*).

1. Sanciones penales a las que se exponen las personas físicas

Delito	Multa	Encarcelamiento
Corrupción activa hacia un agente público francés	≤ 1.000.000 € o hasta el doble del producto del delito	Hasta 10 años
Tráfico de influencias activo hacia un agente público francés	≤ 500.000 € o hasta el doble del producto del delito	Hasta 5 años
Corrupción en el sector privado	≤ 500.000 € o hasta el doble del producto del delito	Hasta 5 años
Corrupción activa hacia un agente público extranjero	≤ 1.000.000 € o hasta el doble del producto del delito	Hasta 10 años
Tráfico de influencias activo hacia un agente público extranjero	≤ 500.000 € o hasta el doble del producto del delito	Hasta 5 años

Estas penas pueden ir acompañadas de una retirada de los derechos civiles y familiares, de la prohibición de ejercer cargos públicos o profesionales vinculados con el delito cometido, durante un máximo de cinco años desde la publicación de la sentencia, de la prohibición de la entrada en territorio francés, definitiva o hasta un máximo de 10 años, de la prohibición de cualquier actividad comercial o industrial o de gestión de una empresa, si el delito se comete en el sector privado.

2 Sanciones penales a las que se exponen las personas jurídicas

Delito	Multa
Corrupción activa hacia un agente público francés	≤ 5.000.000 € o hasta el diez veces el producto del delito
Tráfico de influencias activo hacia un agente público francés	≤ 2.500.000 € o hasta el diez veces el producto del delito
Corrupción en el sector privado	≤ 2.500.000 € o hasta el diez veces el producto del delito
Corrupción activa hacia un agente público extranjero	≤ 5.000.000 € o hasta el diez veces el producto del delito
Tráfico de influencias activo hacia un agente público extranjero	≤ 2.500.000 € o hasta el diez veces el producto del delito

Estas penas pueden ir acompañadas de restricciones en el ámbito de la gestión de empresas (incluida la prohibición de ejercer cualquier actividad relacionada con el delito) hasta un máximo de 5 años, del cierre de una o más empresas implicadas en el delito, hasta un máximo de 5 años, del control judicial de la empresa hasta un máximo de 5 años, de la prohibición del uso de tarjetas de crédito o de cheques no garantizados hasta un máximo de 5 años, de la obligación de publicación de la sentencia, de la prohibición definitiva o de hasta 5 años de contratar con el sector público.